



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DESPACHO



CIRCULAR No. --0267

DE: **JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS**
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

PARA: Rectores (as) de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Tolima

ASUNTO: Orientaciones para la Expedición de Certificados, Diplomas y Actas de grados de estudiantes en el año lectivo 2020

FECHA: 27 NOV 2020

Reciban un cordial saludo del Equipo de Gobierno "**El Tolima Nos Une**" y en especial de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, acompañado de nuestras mejores intenciones para que las actividades que se desarrollen en sus municipios permitan que los procesos de fortalecimiento institucional se traduzcan en una mejora importante de la calidad de la educación que se brinda a la comunidad.

Respecto a las inquietudes que han surgido en la comunidad educativa y que se han allegado a este Despacho, respecto a la expedición de certificados y actas de grado a los estudiantes que culminan su año lectivo en el año 2020, es importante hacer las siguientes precisiones:

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Así mismo, la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a las comunidades de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DESPACHO



- 0267

27 NOV 2020

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de coronavirus COVID-19 es una Pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

La Gobernación del Tolima, expidió el Decreto 0292 del 16 de marzo del 2020, *"Por el cual se declara la emergencia sanitaria en salud en el departamento del Tolima"*.

Mediante la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó hasta el 30 de noviembre del presente año, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada inicialmente a través de la Resolución 844 del mismo año.

El Decreto legislativo 539 del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria el Ministerio de Salud y Protección Social es el organismo competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieren para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, a fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo.

El ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020. *"por medio de la cual adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico"*

El Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud expidió en junio de 2020, los ***"Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en, algunos casos, de presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de***

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DESPACHO



- 0 2 6 7

27 NOV 2020

prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa” para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos, y a través de la Directiva 013 del mismo año, se impartieron orientaciones para la implementación de buenas prácticas para evitar el contagio del covid-19 en los entornos de las Instituciones de Educación Superior- IES y de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- IETDH.

El gobierno nacional expidió el Decreto 1168 de agosto de 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

La Directiva 05 del 25 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación, ofrece orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa, y lo establecido en la Circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional donde se ajustó el calendario académico del presente año, proponen estrategias que se enmarcan en los procesos de flexibilización curricular del plan de estudios que será posible adelantar con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa y estas estrategias de flexibilización incluyen los sistemas institucionales de evaluación.

La Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, expidió la **Circular 152 de 2020, donde se impartieron las orientaciones pedagógicas respecto a la actualización de los Sistemas Institucionales de Evaluación de Estudiantes SIEE y se recomendaba, dentro de la autonomía de las instituciones educativas, flexibilizar y/o realizar ajustes transitorios a los criterios de evaluación y promoción, el número de periodos lectivos, la incorporación de las estrategias del trabajo escolar en casa, la atención y evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, entre otras.**

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DESPACHO



- 0 2 6 7

27 NOV 2020

Según oficio del 20 de agosto de 2020, remitido al Ministerio de Educación Nacional, este Despacho informó que, teniendo en cuenta cada una de las acciones realizadas, se pudo establecer que para lo que resta del año 2020, la prestación del servicio educativo continuaría mediante la estrategia de trabajo escolar en casa, con la realización de las acciones necesarias para poder atender las solicitudes que de las comunidades educativas para lograr un retorno a clase en forma presencial, asegurando que se cumplan con los requisitos mínimos de Bioseguridad en coordinación con los Entes competentes.

La evidencia científica muestra que la propagación del coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad.

Según lo señalado con anterioridad, la evolución epidemiológica de la pandemia del Coronavirus COVID-19 ha afectado la prestación del servicio de educación por lo que se requiere la adopción de medidas de flexibilidad para la organización del servicio educativo en procura que en esos territorios se pueda adecuar la prestación del servicio y así garantizar el derecho fundamental y constitucional a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En cuanto a la normatividad referente a los títulos y certificaciones, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, establece:

Artículo 2.3.3.1.3.3. Títulos y Certificados. El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DESPACHO



- 0 2 6 7

27 NOV 2020

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, los títulos y certificados serán los siguientes:

1. Certificado de estudios del Bachillerato Básico que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente, en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar este servicio, el curso de los estudios de educación básica o a quienes se sometan a los exámenes de Estado para validar esta educación. El certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica, habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.
2. Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando además, la especialidad cursada.

El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994, y por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior sólo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en ejercicio de su autonomía señale cada institución admitente. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DESPACHO



- 0 2 6 7

27 NOV 2020

Artículo 2.3.3.3.5.1. Título. El título es el logro académico que alcanza el estudiante a la culminación del ciclo de educación media vocacional, que lo acredita para el ingreso a otros programas de educación o para el ejercicio de una actividad, según la ley.

Artículo 2.3.3.3.5.2. Otorgamiento. Las instituciones de educación legalmente autorizadas para ello, expedirán los títulos en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, a quienes hayan cumplido con los requisitos del respectivo programa aprobado por el Estado y con las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la institución y las demás normas legales.

Artículo 2.3.3.3.5.3. Diplomas. Los diplomas que expidan las instituciones a que se refiere este Decreto expresarán que en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional se otorga el correspondiente título. Tales documentos llevarán las firmas del Rector y del Secretario del plantel.

Artículo 2.3.3.3.5.5. Validez de los títulos académicos. Para la validez del título de bachiller solamente se requiere su expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el proyecto educativo institucional.

Artículo 2.3.3.3.5.6. Acreditación de la calidad de bachiller. La calidad de bachiller se prueba con el acta de graduación o con el diploma expedido por la correspondiente institución educativa.

Artículo 2.3.3.3.5.10. Oportunidad de expedición. Las certificaciones de estudio y las dos (2) copias del acta de graduación correspondientes a los alumnos que terminen ciclo de educación media-vocacional, deberán ser expedidas de oficio por la institución educativa dentro de los diez días siguientes a la finalización del período lectivo. En igual forma se procederá con la certificación del quinto (5) año de educación básica-primaria, en todos los casos; y con las

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DESPACHO



--0267

27 NOV 2020

correspondientes a educación básica-secundaria, cuando el respectivo establecimiento solamente adelante dicho ciclo.

Por estas razones, las instituciones educativas, tienen el deber constitucional y legal, de expedir los Certificados de Estudios, los Diplomas y actas de graduación de bachiller a los estudiantes que cursaron y cumplieron los requisitos establecidos en la Ley y en el PEI de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento durante el año lectivo de 2020.

Cordial saludo,

27 NOV 2020


JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

Proyectó: Mg. Luis Alfonso Cano - Dirección de Calidad Educativa
Revisó: Gloria Isabel Preciado Trujillo - Directora Calidad Educativa
Carlos Humberto Jiménez Muñoz - P.E. Área Inspección y Vigilancia
Aprobó: Oficina Asuntos Legales y Públicos.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia